JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de julio dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	**11001400301620200072300**
PROCESO:	**SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA**
SOLICITANTE:	**FINANZAUTO S.A.**
GARANTE:	**ALEYDA VIVIANA ROA MUÑOZ**

Advirtiéndose que en el auto de fecha 30 de abril de 2021, se ordenó oficiar a un parqueadero para la entrega del vehículo objeto de esta solicitud, lo cual no se acompasa con realidad procesal, pues en el legajo obra acta de entrega voluntaria del automotor por la garante al acreedor.

Así las cosas, se deja sin efecto el numeral 3º del mencionado auto y las providencias de fecha 21 de mayo de 2.021 y 8 de junio de 2.021, por los cuales se ordenó al parqueadero la entrega del vehículo, toda vez que ya se encuentra en poder del solicitante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ